

	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	02
		Código documental:	

**DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI – 5780**  
**SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS**  
**COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**RADICADO FOPAE 2011ER12562**

**1. DATOS GENERALES DEL EVENTO**

<b>ATENDIÓ</b>	MABEL CLARENA LESMES GÓMEZ MARCO ANTONIO AMAYA			<b>SOLICITANTE</b>
<b>COE:</b>	24 – 25	<b>MOVIL:</b>	21	Comunidad – Sr. Adalberto Carvajal Salcedo
<b>FECHA:</b>	15 de septiembre de 2011	<b>HORA:</b>	5:30 p.m.	<b>VIGENCIA:</b> Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

<b>DIRECCIÓN:</b>	Calle 147 B No. 89 – 76	<b>ÁREA DIRECTA:</b>	0,1 Ha				
<b>BARRIO:</b>	Suba Urbano	<b>POBLACIÓN ATENDIDA:</b>	3				
<b>UPZ:</b>	27 – Suba	<b>FAMILIAS</b>	1	<b>ADULTOS</b>	3	<b>NIÑOS</b>	0
<b>LOCALIDAD:</b>	11 – Suba	<b>PREDIOS EVALUADOS</b>	1				
<b>CHIP</b>	AAA0131WDKL	<b>DOCUMENTO REMISORIO CR ó RO</b>	CR-13196				

**2. TIPO DE EVENTO**

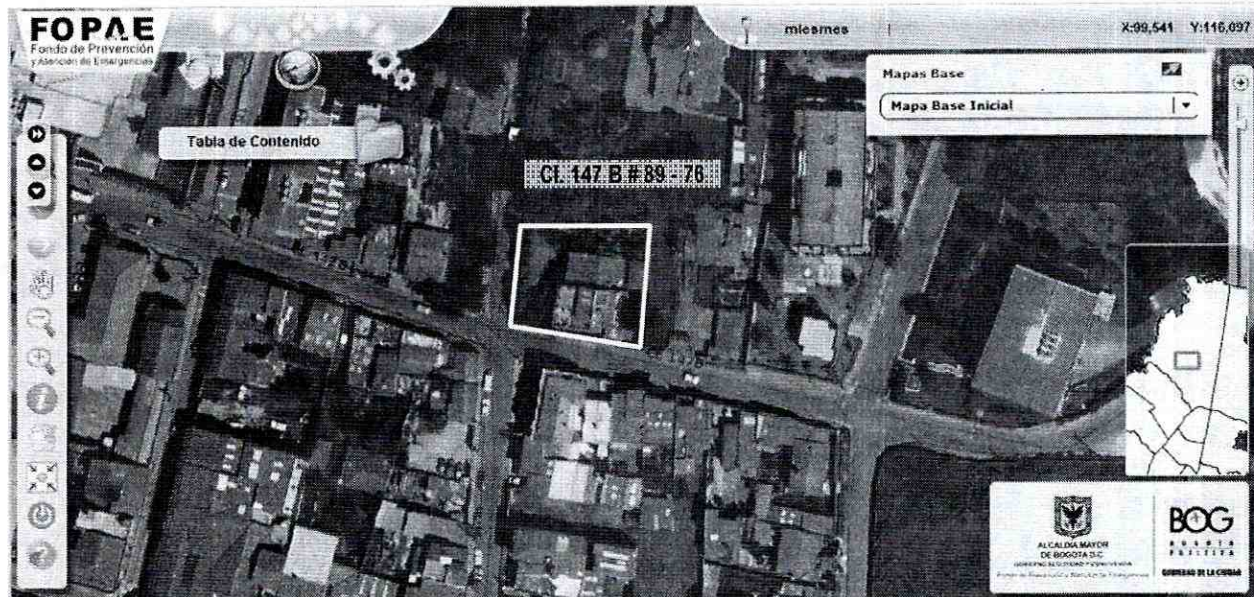
REMOCIÓN EN MASA      
 INUNDACIÓN      
 ESTRUCTURAL

**3. ANTECEDENTES:**

De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio de la Calle 147 B # 89 – 76, Barrio Suba Urbano de la Localidad de Suba, presenta una condición de Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa (**Figura 1**).

72/

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	<b>GAR- FT - 03</b>
		Versión:	<b>02</b>
		Código documental:	



**Figura 1.** Localización general del predio ubicado en la Calle 147 B # 89 – 76, Barrio Suba Centro de la Localidad de Suba. El sector está consolidado casi en su totalidad, y no se evidencian procesos de inestabilidad del terreno. Tomado del DI-5683.

Para el predio de la Calle 147 B No. 89 – 76, Barrio Suba Centro de la Localidad de Suba, el FOPAE emitió el Diagnóstico Técnico DI-5683, en atención a la visita técnica realizada en mayo de 2011 debido a la pérdida de verticalidad del muro de cerramiento del costado sur de la vivienda emplazada en dicho predio.

De acuerdo con el DI-5683, el muro de cerramiento del costado sur del predio evaluado presenta cabeceo y pérdida de verticalidad, y por lo tanto una posibilidad latente de colapso parcial hacia la vía Calle 147 B, debido al incremento de las sollicitaciones del muro por empuje y presiones hidrostáticas, inducidas posiblemente por las infiltraciones de agua que han saturado los materiales que conforman el relleno.

Adicionalmente se observaron en el corredor exterior del costado sur de la vivienda (ubicado a 2,0 m de altura con respecto al nivel de la vía Calle 147 B), deformaciones, asentamientos y hundimientos de los adoquines que lo conforman, patología de daños inducida por desplazamientos en el relleno de cimentación del corredor, fenómeno que, como ya se indicó, genera adicionalmente la pérdida de verticalidad del muro de cerramiento del costado sur del predio. No se descarta que las deformaciones en el corredor faciliten la infiltración de agua al relleno, favoreciendo así la saturación y ablandamiento de los materiales, e incrementando el empuje y la presión hidrostática de los mismos.

Se destaca sin embargo que la patología de daños observada tanto en el muro del costado sur del predio, como en el corredor exterior del mismo, no representan compromiso actual en la estabilidad ni habitabilidad de la vivienda emplazada en la Calle 147 B No. 89 – 76.

En cuanto a otras causas que pudieron inducir deformaciones en el muro, no se descarta que las diferentes excavaciones realizadas hacia la base del muro de cerramiento del costado sur del predio evaluado, tanto para la adecuación de la vía Calle 147 B entre Carrera 89 y Carrera 90 como para la instalación de las redes de

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	02
		Código documental:	

alcantarillado y otros servicios públicos, pudieran haber generado un alivio de esfuerzos y facilitar las deformaciones del relleno del costado sur del predio evaluado. Lo anterior considerando que las losas de concreto que conforman el pavimento rígido de la vía Calle 147 B entre Carrera 89 y Carrera 90, se encuentran fracturadas y parcialmente colapsadas (especialmente hacia el costado norte de la vía), en una franja paralela a la red de alcantarillado instalado en la vía pública, inducidos posiblemente por daños, filtraciones o deficiencias en el relleno de las zanjas.

Por lo anterior, el DI-5683 recomendó entre otros, a los responsables del predio ubicado en la Calle 147 B No. 89 – 76, Barrio Suba Urbano de la Localidad de Suba, implementar acciones para la estabilización, reparación y reforzamiento del muro de cerramiento del costado sur del predio, e igualmente adelantar un estudio detallado del conjunto suelo – estructura, para establecer el origen de los empujes que afectan actualmente el muro de cerramiento de costado sur del predio evaluado, y determinar el tipo de intervención que debe implementarse en el predio para recuperar la estabilidad del mismo.

El DI-5683 recomendó igualmente a la Alcaldía Local, desde su competencia, mantener la restricción parcial de uso del andén norte de la vía Calle 147 B entre Carrera 89 y Carrera 90, en la zona colindante con el predio denominado La Valvanera, Calle 147 B No. 89 – 76, Barrio Suba Urbano, hasta tanto se garantice la estabilidad del muro de cerramiento del costado sur de dicho predio; y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado se recomendó desde su competencia, realizar la evaluación de la red de alcantarillado existente en la Calle 147 B entre Carrera 89 y Carrera 90, y adelantar las reparaciones a que haya lugar.

#### 4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

En atención al radicado FOPAE 2011ER12562, el día 15 de septiembre de 2011 se realizó una nueva visita técnica al sector de la Calle 147 B entre Carrera 89 y 90 para verificar las condiciones actuales del muro de cerramiento del costado sur del predio de la Calle 147 B No. 89 – 76, barrio Suba Urbano de la localidad de Suba, encontrando un ligero aumento en las condiciones de inestabilidad del mismo, con respecto a lo observado en visitas técnicas anteriores, especialmente la realizada el día 11 de mayo de 2011 (**Fotografías 1 y 2**).

Durante la inspección técnica realizada se observó un deterioro importante en uno de los pozos de inspección de la red de alcantarillado que desciende por la Calle 147 B, y que se localiza en frente del muro de cerramiento del costado sur del predio evaluado (**Fotografías 2 y 3**); cabe resaltar que dicha condición había sido advertida en el Diagnóstico Técnico DI-5686, razón por la cual se recomendó a la EAAB adelantar la revisión y mantenimiento respectivos, recomendación que según lo observado, posiblemente no ha sido acogida aún.

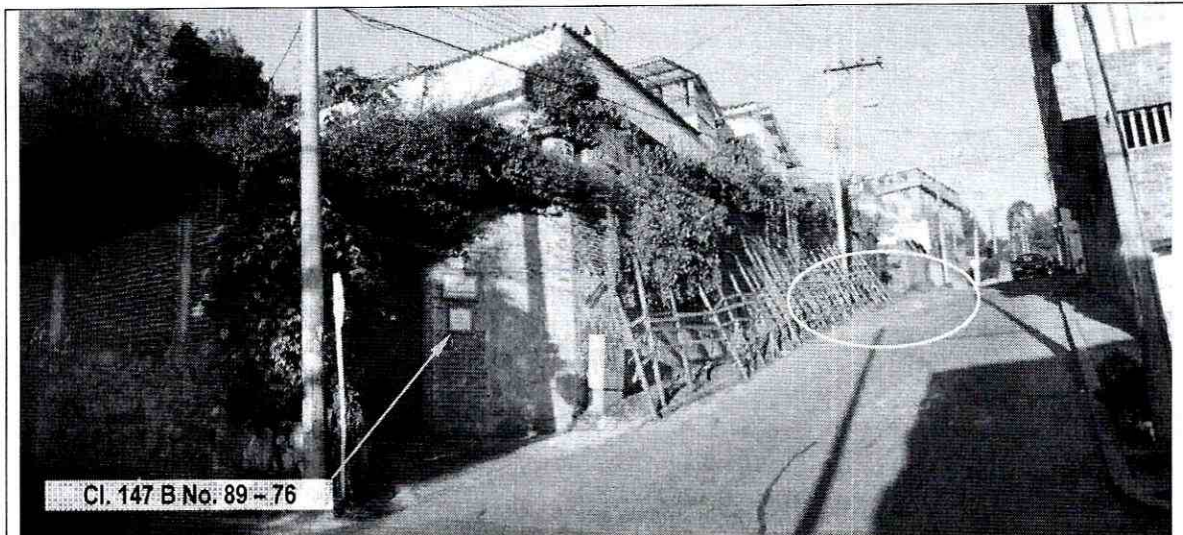
Lo anterior permite inferir que posiblemente los movimientos relativos del terreno a lo largo de la zanja en la cual se instaló la red de alcantarillado del sector evaluado, sean la causa del incremento en las afectaciones (ligera pérdida de verticalidad y agrietamiento) que se observan en el muro de cerramiento del costado sur del predio emplazado en la Calle 147 B No. 89 – 76, barrio Suba Urbano de la localidad de Suba.

Por otra parte, es posible que ante los daños observados en el muro de cerramiento del costado sur del predio emplazado en la Calle 147 B No. 89 – 76, barrio Suba Urbano de la localidad de Suba, puedan presentarse, incluso de manera súbita, colapsos parciales o volcamiento total del muro hacia la vía Calle 147 B, situación que comprometería seriamente la funcionalidad de dicha vía, además de generar riesgo público. Por lo tanto es prioritario que se acoja la recomendación de mantener la restricción parcial de uso de la calzada norte de la vía Calle 147 B, a todo lo largo del muro de cerramiento del costado sur del predio con nomenclatura Calle 147 B No. 89 – 76, barrio

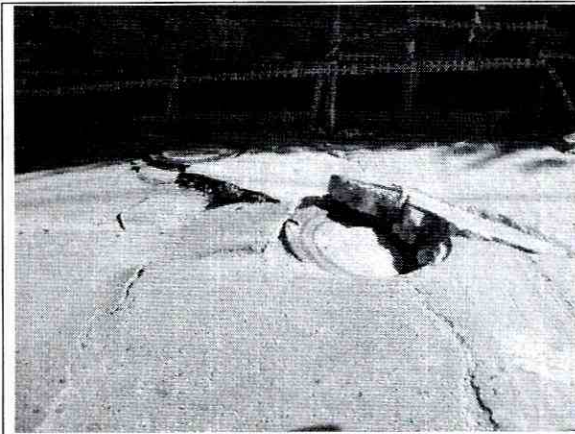
 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	<b>GAR- FT - 03</b>
		Versión:	<b>02</b>
		Código documental:	

Suba Urbano de la localidad de Suba, hasta tanto se garantice la estabilidad del muro en mención; es de resaltar que se requiere igualmente la señalización apropiada para tal fin e implementar las acciones necesarias para el control de tráfico.

### 5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



**Fotografía 1.** Vista general del sector donde se emplaza el predio emplazado en la Cl. 147 B No. 89 - 76, Barrio Suba Urbano de la Localidad de Suba. El muro apuntalado presenta actualmente ligera pérdida de verticalidad y agrietamiento. Se indica el sector en que se presenta daño considerable en un pozo de inspección del alcantarillado.



**Fotografía 2.** Detalle del pozo de inspección de alcantarillado que presenta daños importantes, posiblemente por deterioro del sistema, y que puede influir en la inestabilización del muro.



**Fotografía 3.** Agrietamiento y empuje horizontal identificado en el muro de cerramiento del costado sur del predio ubicado en la Cl. 147 B No. 89 - 76, barrio Suba Urbano.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	02
		Código documental:	

### 6. AFECTACIÓN

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	F	A	M	DAÑOS EN PREDIOS
1	Adalberto Carvajal	Calle 147 B No. 89 – 76	1	3	0	No se pudo realizar nueva verificación al interior del predio.

### 7. AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SI	X	NO	CUAL?	
				Calle 147 B entre Carrera 89 y Carrera 90, ante posibles colapsos parciales o volcamiento total del muro de cerramiento del costado sur de la vivienda emplazada en la Calle 147 B # 89 – 76, Barrio Suba Urbano.

### 8. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Incremento en la pérdida de verticalidad del muro de cerramiento del costado sur del predio emplazado en la Calle 147 B No. 89 – 76, barrio Suba Urbano de la localidad de Suba, que pueda generar colapso parcial o total del muro hacia la vía Calle 147 B entre Carrera 89 y Carrera 90.
- Pérdida de funcionalidad de la red de alcantarillado existente en la Calle 147 B entre Carrera 89 y Carrera 90, por daño progresivo de la misma, y por colapso de uno de los pozos de inspección ubicado frente al muro de cerramiento del costado sur del predio emplazado en la Calle 147 B No. 89 – 76, barrio Suba Urbano de la localidad de Suba.
- Pérdida de funcionalidad de la vía Calle 147 B entre Carrera 89 y Carrera 90, ante un eventual colapso del muro de cerramiento del costado sur del predio emplazado en la Calle 147 B No. 89 – 76, barrio Suba Urbano de la localidad de Suba.

### 9. ACCIONES ADELANTADAS

- Nueva verificación del muro de cerramiento del costado sur del predio de ubicado en la Calle 147 B No. 89 – 76, Barrio Suba Urbano de la Localidad de Suba, el día 15 de septiembre de 2011.
- Recomendación de restricción parcial de uso del carril norte de la vía Calle 147 B entre Carrera 89 y Carrera 90, hasta tanto se garantice la estabilidad del muro de cerramiento del costado sur del predio ubicado en la Calle 147 B No. 89 – 76, barrio Suba Urbano de la localidad de Suba, mediante el Acta de Restricción Parcial de Uso 0034, fechada el día 15 de septiembre de 2011.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	02
		Código documental:	

### 10. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de parte de la vía Calle 147 B entre Carrera 89 y 90, barrio Suba Urbano de la localidad de Suba, se encuentran actualmente comprometidas debido a la ligera pérdida de vertical y agrietamientos que presenta el muro de cerramiento del costado sur del predio emplazado en la Calle 147 B No. 89 – 76. De acuerdo con lo observado, dicho muro puede presentar, incluso de forma súbita, colapsos parciales o incluso volcamiento total hacia la vía.
- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 147 B No. 89 – 76, barrio Suba Urbano de la localidad de Suba, no se encuentran comprometidas en el corto plazo a pesar de la ligera pérdida de verticalidad y agrietamientos que presenta el muro de cerramiento del costado sur del mismo. Sin embargo, dicha condición podría presentar cambios significativos ante eventuales colapsos parciales o volcamiento total de dicho muro.
- Ante eventuales colapsos parciales o volcamiento del muro de cerramiento del costado sur del predio emplazado en la Calle 147 B No. 89 – 76, barrio Suba Urbano de la localidad de Suba, se podría genera riesgo público debido a la disposición de escombros en el andén y carril norte de el tramo de la vía Calle 147 B entre Carrera 89 y Carrera 90, localizado frente al muro mencionado.
- De acuerdo con lo observado, es posible que los movimientos relativos del terreno a lo largo de la zanja en la cual se instaló la red de alcantarillado del sector evaluado, sean la causa del incremento en las afectaciones (ligera pérdida de verticalidad y agrietamiento) que se observan en el muro de cerramiento del costado sur del predio emplazado en la Calle 147 B No. 89 – 76, barrio Suba Urbano de la localidad de Suba.

### 11. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, y para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Dado que la situación se presenta en predios privados, el FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.
- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de inmuebles, propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. – Acuerdo 20/95.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	02
		Código documental:	

- Se destaca que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, no es competencia del FOPAE adelantar estudios técnicos de detalle de carácter cuantitativo que permitan establecer las causas reales por las cuales se presentan algún tipo de daños en edificaciones públicas y privadas. Así mismo se resalta que los resultados presentados en este Diagnóstico Técnico, fueron establecidos a partir de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada durante la visita técnica respectiva; adicionalmente se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.
- Con respecto a su solicitud expresa de adicionar el dictamen dado en el DI-5683 *porque la situación ha empeorado y con ella los riesgos, y que el incremento del peligro podrá ser comprobado*, me permito informar que dicha solicitud no puede ser atendida debido, entre otros, a que los resultados presentados en el mencionado Diagnóstico Técnico se ajustan a lo observado durante la visita técnica realizada en esa fecha específica; adicionalmente los documentos técnicos que emite esta Entidad están basados en la inspección visual y análisis cualitativo, y por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Adicionalmente es de aclarar que las causas reales por las cuales se presentan daños en el predio evaluado, deberán ser determinadas por estudios cuantitativos de detalle que deberán ser adelantados por los responsables del predio.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance.
- Igualmente se destaca que la inspección visual realizada no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

## 12. RECOMENDACIONES

- Mantener la restricción parcial del uso del carril norte y el andén correspondiente del tramo de vía Calle 147 B entre Carrera 89 y Carrera 90, barrio Suba Urbano de la localidad de Suba, hasta tanto se garantice la estabilidad del muro de cerramiento del costado sur del predio emplazado en la Calle 147 B No. 89 – 76. Dicha restricción deberá ser complementada mediante la instalación de la respectiva señalización, y la implementación de un plan de manejo adecuado de tránsito.
- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, desde su competencia, adelantar la intervención inmediata de la red de alcantarillado instalada a lo largo de la Calle 147 B entre Carrera 89 y Carrera 90, barrio Suba Urbano de la localidad de Suba, debido a que la misma presenta daño progresivo que se refleja tanto en el colapso de uno de los pozos de inspección de la red, así como en las losas de concreto que conforman el pavimento rígido de la vía mencionada, y teniendo en cuenta que este daño progresivo puede ocasionar no solo un aumento en el deterioro en las condiciones de estabilidad del muro de cerramiento del costado sur del predio de la Calle 147 B No. 89 – 76, sino también la degradación en las condiciones de estabilidad del sector por las infiltraciones que puedan originarse en dicha red.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	02
		Código documental:	

- Mantener vigentes recomendaciones dadas en el Diagnóstico Técnico DI- DI-5683, especialmente aquellas que se mencionan a continuación, considerando especialmente que a la fecha las mismas no han sido acogidas:
  - En caso de no existir restricciones o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda al responsable predio ubicado en la Calle 147 B No. 89 – 76, Barrio Suba Urbano de la Localidad de Suba, implementar acciones para la estabilización, reparación y reforzamiento del muro de cerramiento del costado sur del predio, actividades que deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Previo a las intervenciones a que haya lugar, deberán hacerse los estudios y análisis respectivos en los cuales se considere la incidencia que puedan tener dichas intervenciones en la cimentación de la vivienda.
  - Para establecer el origen de los empujes de tierra que generan cabeceo y pérdida de verticalidad del muro de cerramiento del costado sur del predio localizado en la Calle 147 B No. 89 – 76, así como deformaciones en el corredor exterior del mismo, se recomienda adelantar un estudio detallado del conjunto suelo – estructura, el cual debe determinar el tipo de intervención que debe implementarse en el predio para recuperar la estabilidad del mismo; dicho estudio debe ser adelantado por el propietario del inmueble.
  - A la Oficina de Obras de la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia, adelantar las acciones pertinentes para determinar si efectivamente las diferentes intervenciones realizadas en la vía Calle 147 B entre Carrera 89 y Carrera 90, tales como adecuación o reparación de la vía, así como la instalación de redes de servicios públicos, o las vibraciones causadas por el tráfico vehicular en la vía, pudieron detonar la inestabilidad del relleno existente hacia el costado sur del predio de la Calle 147 B No. 89 – 76, Barrio Suba Urbano, situación que actualmente compromete la estabilidad del muro de cerramiento del costado sur de dicho predio, y que podría llegar a afectar la funcionalidad de la vía en mencionado sector, ante un eventual colapso total o parcial del muro en mención.
  - A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia, identificar el responsable de realizar el mantenimiento correctivo de la vía Calle 147 B entre Carrera 89 y Carrera 90.
  - A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, desde su competencia, realizar la evaluación de la red de alcantarillado existente en la Calle 147 B entre Carrera 89 y Carrera 90, y adelantar las reparaciones a que haya lugar.
- A las personas y entidades públicas o privadas que vayan a realizar intervenciones técnicas en el sector de la Calle 147 B entre Carrera 89 y Carrera 90, barrio Suba Urbano de la Localidad de Suba, encaminadas a recuperar la estabilidad del muro de cerramiento del costado sur del predio emplazado en la Calle 147 B No. 89 – 76, o de la infraestructura allí existente, se les aclara que deben tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

**Artículo 15. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación.** *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, el FOPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales*



	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	02
		Código documental:	

pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

**PARAGRAFO.** En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

**Artículo 16. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios.** En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

**PARAGRAFO 1.** Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	02
		Código documental:	



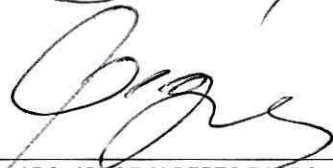
ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

**PARAGRAFO 2.** Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación

- A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en el presente documento, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, vecinos y transeúntes del sector evaluado.
- También se recomienda a los habitantes y/o responsables del predio ubicado en la Calle 147 B No. 89 – 76, Barrio Suba Urbano de la Localidad de Suba, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del terreno en general, e informar a esta Entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

### 13. NOTA

El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, la información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico.

<b>NOMBRE</b>	MABEL CLARENA LESMES GÓMEZ	 Elaboró
<b>PROFESIÓN</b>	INGENIERA GEÓLOGA ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN DE RIESGOS	
<b>MATRÍCULA</b>	15223-089270 BYC	
<b>NOMBRE</b>	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA	 Revisó
<b>PROFESIÓN</b>	INGENIERO DE MINAS ESP. GERENCIA RECURSOS NATURALES	
<b>MATRÍCULA</b>	25218-75094 CND	
		 Vo. Bo. ARQ. JORGE ALBERTO PARDO SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS